

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 51

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2013-3646 *Modificación puntual número 6 (Equipamientos) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Astillero.*

La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión de 26 de febrero de 2013, acordó aprobar definitivamente la modificación puntual número 6 (Equipamientos) de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Astillero, que se publica como anexo.

Contra el anterior acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación.

Santander, 27 de febrero de 2013.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Emilio Misas Martínez.

CVE-2013-3646

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 51

**MODIFICACIÓN PUNTUAL N°6
EQUIPAMIENTOS**

2º TEXTO REFUNDIDO INCLUYENDO RESULTADO DE CONSULTAS
PREVISTAS EN LA TRAMITACION AMBIENTAL Y LAS DETERMINACIONES
DE LA MEMORIA AMBIENTAL

NOVIEMBRE 2012

CVE-2013-3646

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 51

MODIFICACION PUNTUAL Nº 6 DE LAS NN.SS. ASTILLERO
EQUIPAMIENTOS

ÍNDICE

1.- memoria

- 1.1 ANTECEDENTES Y TRAMITACION PREVIA
- 1.2 CONVENIENCIA
- 1.3 PROMOTOR DE LA MODIFICACION
- 1.4 AUTOR DE LA MODIFICACION
- 1.5 ANTECEDENTES URBANISTICOS
- 1.6 CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA MODIFICACION
- 1.7 JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION VIGENTE

2.- modificación propuesta

- 2.1 CONTENIDO
- 2.2 ORDENANZA DE APLICACION

En la sesión plenaria de 29 de noviembre de 2012 se aprobó provisionalmente la modificación puntual nº 6 de las Normas Subsidiarias a la que pertenece este documento, lo que como Secretario certifico.

EL SECRETARIO

Fdo.: José Ramón CUERNO LLATA



CVE-2013-3646

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 51

MODIFICACION PUNTUAL Nº 6 DE LAS NN.SS. ASTILLERO
EQUIPAMIENTOS

En la sesión plenaria de 29 de noviembre de 2012 se aprobó provisionalmente la modificación puntual nº 6 de las Normas Subsidiarias a la que pertenece este documento, lo que como Secretario certifico.

EL SECRETARIO

Fdo.: José Ramón CUERNO LLATA



MEMORIA

CVE-2013-3646

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 51

MODIFICACION PUNTUAL Nº 6 DE L
EQUIPAMIENTO

En la sesión plenaria de 29 de noviembre de 2012 se aprobó provisionalmente la modificación puntual nº 6 de las Normas Subsidiarias a la que pertenece este documento, lo que como Secretario certifico.

EL SECRETARIO

Fdo.: José Ramón CUERNO LLATA



1.- MEMORIA

1.1.- ANTECEDENTES Y TRAMITACION PREVIA

La Comisión Regional de Urbanismo, en sesión de fecha 22 de Septiembre de 2000, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la revisión de las Normas Subsidiarias de Astillero. Este acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de Cantabria el 31 de Diciembre de 2000, con arreglo a lo establecido en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

En el año 2010, el Ayuntamiento de Astillero, con el objetivo de ampliar sus espacios dotacionales inició la tramitación de la Modificación Puntual nº 6 que, hasta el momento presente, ha seguido el calendario siguiente:

- En Febrero 2010 la Consejería solicita la realización del trámite ambiental completo incluido el ISA (Informe de Sostenibilidad Ambiental)
- A lo largo del año 2010 se recibieron 19 contestaciones a las consultas previas efectuadas desde la consejería, que entregó al ayuntamiento el **DOCUMENTO DE REFERENCIA** en Junio de 2010.
- En Febrero de 2011, se entrega en la Consejería el ISA elaborado por el Ayuntamiento.
- El 25/04/2011 se **aprueba inicialmente** la Modificación junto con el ISA, iniciándose el periodo de 45 días de información pública.
- Paralelamente se solicitan 29 informes sectoriales de los cuales, ha fecha de hoy se han recibido 10 contestaciones con recomendaciones a introducir en el texto en 5 de ellas, a saber:
 - o Aviación Civil.- incorporación de planos y condiciones de la servidumbre.
 - o D.G. Ordenación del Territorio.- Memoria de Sostenibilidad económica.
 - o D.G. de Urbanismo.- estudio del impacto de las nuevas infraestructuras. Estudio de integración paisajística antes de construir las ampliaciones previstas.
 - o Demarcación Carreteras del Estado.- señalar líneas de protección de autovía.
 - o Consejería de Sanidad.- Estudio hidrogeológico del subsuelo con carácter previo a la construcción de un tanatorio.

A la vista del contenido de los referidos informes y teniendo en cuenta la ausencia de alegaciones en el periodo de información pública, se elabora un primer Texto Refundido en el que se incorporan todas las modificaciones solicitadas, para su remisión posterior a la Consejería competente.

Posteriormente, en fecha 31/10/012 se recibe resolución de la Dirección general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, de fecha 26/10/012, en la que se formula la **Memoria Ambiental** de la Modificación Puntual nº 6, **incorporando dentro de las Ordenanzas de la**

CVE-2013-3646

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 51

MODIFICACION PUNTUAL Nº 6 DE LAS
EQUIPAMIENTOS

En la sesión plenaria de 29 de noviembre de 2012 se aprobó provisionalmente la modificación puntual nº 6 de las Normas Subsidiarias a la que pertenece este documento, lo que como Secretario certifico.

EL SECRETARIO

Fdo.: José Ramón CUERNO LLATA

Modificación que se tramita, todas las determinaciones urbanísticas y medidas complementarias propuestas en la referida Memoria Ambiental.

Se acompaña al presente documento de la Modificación Puntual, el Programa de Seguimiento Ambiental requerido en el Anexo 6 de la Memoria Ambiental.

1.2.- CONVENIENCIA DE LA MODIFICACION

En las vigentes NN.SS. quedan definidos los Sistemas Generales con una superficie total de 570.731 m2 destinados a Espacios Libres y 140.134 m2 a Equipamientos.

Por otra parte, entre la población actual del municipio y el total máximo permitido por el planeamiento, resulta una capacidad máxima de 26.741 habitantes, con lo que resulta la siguiente relación:

S.G. ESPACIOS LIBRES .-	21.33 m2/hab
EQUIPAMIENTOS.-	5.23 m2/hab

Estando ambas cifras por encima de los estándares mínimos fijados por la Ley 2/01, es evidente la desproporción existente entre ambos Sistemas, desproporción que por sí sola justificaría la pretensión de ampliar el suelo destinado a equipamientos y que se concreta en el momento actual en dos proyectos municipales, uno para renovar y ampliar las instalaciones del Club de Remo Municipal en concierto con la Consejería de Deportes del Gobierno de Cantabria, y otro para instalar un tanatorio en terrenos colindantes con el cementerio municipal.

Se considera por tanto, que la Modificación Puntual que ahora se pretende queda justificada en cuanto a su conveniencia y necesidad, desarrollándose en el resto de la documentación que se acompaña, el contenido de la misma.

1.3.- PROMOTOR DE LA MODIFICACION

La Modificación que se contempla en la documentación que sigue se tramita a iniciativa del Ayuntamiento de Astillero.

1.4.- AUTOR DE LA MODIFICACIÓN

El presente Modificado nº 6 ha sido realizado por el arquitecto municipal de Astillero, Luis Pedraz Derquí, por encargo de la Alcaldía.

1.5.- ANTECEDENTES URBANISTICOS

CVE-2013-3646

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 51

MODIFICACION PUNTUAL Nº 6 DE LAS NN.SS. ASTILLERO
EQUIPAMIENTOS

Los terrenos que se pretender incluir como nuevos equipamientos se encuentran clasificados como Suelo Rústico sin Protección en un caso y como Suelo Urbano destinado a Espacios Libres en el otro.

1.6.- CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA MODIFICACION

Como se ha dicho anteriormente, el objetivo de la modificación que ahora se pretende, es el de conseguir terrenos dotacionales para las ampliaciones de las instalaciones municipales existentes en el Club de Remo y en el Cementerio Municipal.

Para determinar la superficie de terreno necesaria se ha partido de las nuevas superficies construidas necesarias en cada caso, aplicando los coeficientes de edificabilidad y ocupación fijados en la normativa correspondiente, dejando en ambos casos un margen suficiente para desahogo de la parcela.

1.7.-JUSTIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION VIGENTE

La modificación ahora planteada tiene su fundamento legal en la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 2/01 de Cantabria, que en su punto 4 establece:

"..... podrán realizarse modificaciones puntuales de Planes o Normas que tengan por objeto la regulación de la implantación de instalaciones industriales, infraestructuras, **equipamientos**, servicios de especial importancia....., siempre que no impliquen alteración de la clasificación del suelo"

La modificación planteada no incide en la ordenación general del territorio municipal, no supone la adopción de nuevos criterios sobre el modelo territorial propuesto, ni implica cambio alguno en la clasificación del suelo, manteniéndose sin alteración sustancial la estructura general de las Normas, por lo que no es exigible la revisión del planeamiento, encontrándonos, por tanto, con un supuesto de modificación puntual, según se define en el art.83 de la misma Ley de Cantabria 2/01.

En la sesión plenaria de 29 de noviembre de 2012 se aprobó provisionalmente la ~~modificación puntual nº 6~~ de las Normas Subsidiarias a la que pertenece este documento, lo que como Secretario certifico.

EL SECRETARIO

Fdo.: José Ramón CUERNO LLATA

CVE-2013-3646

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 51

MODIFICACION PUNTUAL Nº 6 DE LAS NN.SS. ASTILLERO
EQUIPAMIENTOS

MODIFICACION PROPUESTA

CVE-2013-3646

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 51

MODIFICACION PUNTUAL Nº 6 DE LAS NN.SS. ASTILLERO
EQUIPAMI

En la sesión plenaria de 29 de noviembre de 2012 se aprobó provisionalmente la modificación puntual nº 6 de las Normas Subsidiarias a la que pertenece este documento, lo que como Secretario certifico.

EL SECRETARIO

Fdo.: José Ramón CUERNO LLATA



2.- Modificación Propuesta

2.1.- CONTENIDO DE LA MODIFICACION

2.1.1.

Calificación, como Sistema General de Equipamientos en Suelo Rústico con destino a la ampliación del aparcamiento del cementerio municipal e instalación de un tanatorio, de terrenos actualmente incluidos en el Suelo No Urbanizable sin Protección.

Como ya se ha dicho, el objetivo es conseguir terrenos aptos para la construcción de un tanatorio, en el exterior del cementerio actual.

Se ha elegido una única parcela con superficie suficiente para albergar la ampliación pretendida, (tanatorio), y colindante con el aparcamiento existente, lo que propiciará asimismo la ampliación del mismo y fácil acceso al nuevo edificio.

Se obtendrán por el Sistema de Expropiación, al tratarse de terrenos de titularidad privada.

Superficie actual calificada	= 17.463 m2
Superficie del nuevo S.G.	= 1.835 m2

Total Superficie Equipamiento en Cementerio= 19.298 m2

2.1.2.

Calificación como Sistema General de Equipamientos en Suelo Urbano con destino a la ampliación de las instalaciones municipales del Club de Remo, de terrenos actualmente calificados como Espacios Libres de uso público en Suelo Urbano.

Con esta nueva superficie calificada se evita la situación de FUERA DE ORDENANZA del edificio actual, posibilitando su ampliación y recogiendo en ella el aparcamiento existente para uso público.

Por tratarse de terrenos de titularidad pública, no se precisa su obtención.

Superficie actual calificada	= 700 m2
Superficie del nuevo S.G.	= 2.107 m2

Total Superficie Equipamiento en Club de Remo = 2.807 m2

2.2.-ORDENANZA DE APLICACIÓN

En los terrenos ahora incluidos como Sistema general de Equipamientos, será de aplicación la Ordenanza correspondiente a la Zona Dotacional de Servicios de Interés Público y Social, (art. 289) así como el resto de la Normativa de carácter general de las NN.SS .

CVE-2013-3646

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 51

MODIFICACION PUNTUAL Nº 6 DE LAS NN.SS. ASTILLERO
EQUIPAMIENTOS

En la sesión plenaria de 29 de noviembre de 2012 se aprobó provisionalmente la modificación puntual nº 6 de las Normas Subsidiarias a la que pertenece este documento, lo que como Secretario certifico.

EL SECRETARIO

Fdo.: José Ramón CUERNO LLATA



Asimismo deberán cumplirse las condicione

1. Servidumbres Aeronáuticas

- a. Todos los elementos de las nuevas construcciones, incluidas antenas, pararrayos, chimeneas, etc, deberán permanecer por debajo de la cota de 45 metros sobre el nivel del mar.
- b. La ejecución de cualquier construcción o estructura dentro del ámbito de la presente Modificación requerirá resolución favorable previa de al Dirección General de Aviación Civil, conforme a lo sart, 29 y 30 del Decreto sobre Servidumbres Aeronáuticas.

2. Servidumbres de Carreteras

Serán de obligado cumplimiento las limitaciones impuestas por la Ley 25/88 de Carreteras y especialmente su art. 25.1 en el que se determina la separación mínima de 25 metros desde la arista exterior de la calzada en los ramales de acceso a la autovía, según se determina en el plano correspondiente.

3. Determinaciones Ambientales

En cumplimiento del contenido de la Memoria Ambiental enviada por la Consejería competente, se incluyen en la presenta ordenanza las siguientes determinaciones ambientales:

- Al objeto de dar cumplimiento a las determinaciones paisajísticas contenidas en la normativa urbanística y ambiental, los proyectos de desarrollo de la Modificación Puntual incorporarán las medidas necesarias para armonizar las edificaciones y los elementos de urbanización con su entorno, y tendrá en cuenta las determinaciones y sugerencias derivadas del Estudio de Integración Paisajística cuya ejecución será condición previa para la autorización de todas las nuevas construcciones.
- El desarrollo, urbanización y edificación, en especial en lo referido a alturas, volúmenes y condiciones estéticas, sea lo más respetuosa y armónica con el entorno, especialmente para el caso del equipamiento asistencial, y sin que ello deba entenderse como una necesidad de reproducir mimética y repetitivamente los modelos tipológicos rurales o urbanos.
- Los materiales, cromatismo y composición de las fachadas y cubiertas, armonizarán con las edificaciones residenciales del entorno, de forma que se eviten situaciones tipológicas disonantes.
- Las características formales, constructivas y estéticas del mobiliario urbano, viales, cerramientos y otros elementos de urbanización, evitarán la aparición de elementos disonantes en cuanto a forma y colores con especial referencia al empleo de la vegetación en las zonas de espacios libres y zonas verdes, o en las áreas en las que prevean pantallas vegetales, sea cual sea su finalidad.

CVE-2013-3646

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 51

MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 6 DE LA
EQUIPAMIENTO

En la sesión plenaria de 29 de noviembre de 2012 se aprobó provisionalmente la modificación puntual nº 6 de las Normas Subsidiarias a la que pertenece este documento, lo que como Secretario certifico.

EL SECRETARIO

Fdo.: José Ramón CUERNO LLATA

- En la proximidad de infraestructuras posibles barreras arbóreas con funciones de cortavientos, protección acústica o lumínica, o de apantallamiento estético, de modo que el tratamiento de la urbanización, edificación, vegetación y ajardinamiento, cierres, y mobiliario urbano, sea congruente con el objetivo de integración de la ordenación.
- En la nueva zona dotacional para instalación del tanatorio, se procurará el doble acceso al aparcamiento, debiendo acreditarse la totalidad de las conexiones con anterioridad al proceso de urbanización y edificación.
- En el supuesto de imposibilidad de conexión a red general de saneamiento, (caso de parcela en Club de Remo), deberá quedar suficientemente acreditado el tratamiento autónomo de los efluentes, depuración, y evacuación o vertido.
- Las redes de evacuación de aguas de las nuevas construcciones serán del tipo separativo

4. Medidas adicionales de Mejora Ambiental

- Protección del suelo
 - Todos los suelos afectados temporalmente durante el desarrollo de las obras, y que no vayan a ser necesarios posteriormente, serán debidamente acondicionados de forma que recuperen su grado de naturalidad original.
- Calidad acústica.
 - En el momento en que se concreten los proyectos de Urbanización y Edificación el promotor realizará las necesarias mediciones acústicas en los ámbitos destinados a uso de equipamiento más próximos a la zona de servidumbre de la autovía o de la ronda, al objeto de determinar la incidencia del ruido sobre esta zona y garantizar los niveles de ruido exigidos por la legislación mediante el establecimiento, en su caso, de las oportunas medidas correctoras.
 - Atendiendo al Anexo V del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, referente a los criterios para determinar la inclusión de un sector del territorio en un determinado tipo de área acústica, el ámbito de la Modificación deberá incluirse dentro de las áreas acústicas de Tipo A (sectores del territorio de uso residencial), por lo que deberán cumplirse los objetivos de calidad acústica y los valores límite de inmisión asociados.
- Calidad lumínica
 - Los Proyectos de edificación o urbanización incluirán determinaciones y medidas para evitar o reducir la contaminación lumínica y fomentar la eficiencia energética de los sistemas de alumbrado, teniendo en cuenta la propuesta de zonificación para este ámbito, establecida con la categoría de zona E2.

CVE-2013-3646

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 51

MODIFICACION PUNTUAL Nº 6 DE LAS
NORMAS SUBSIDIARIAS A LA LEY DE
EQUIPAMIENTO

En la sesión plenaria de 29 de noviembre de 2012 se aprobó provisionalmente la modificación puntual nº 6 de las Normas Subsidiarias a la que pertenece este documento, lo que como Secretario certifico.

EL SECRETARIO

Fdo.: José Ramón CUERNO LLATA



- *Calidad del aire*
 - Durante la fase de excavación, urbanización y edificación, se adoptarán las medidas tendentes a evitar y atenuar la concentración de partículas en suspensión, o el ambiente pulvígeno, medidas que serán más frecuentes en la cercanía de las áreas de uso o núcleo residencial.
- *Protección de la vegetación*
 - Se evitará el uso de especies alóctonas con carácter invasor contempladas en el *Atlas de las Plantas Alóctonas Invasoras en España* publicado por la Dirección General para la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente. La preservación de la vegetación autóctona deberá reforzarse con medidas de prevención y control de especies invasoras, especialmente *Cortaderia selloana*.
 - Con carácter previo a la urbanización y la edificación se eliminarán, en su caso, los ejemplares de plumero (*Cortaderia selloana*) y de cualquier otra especie alóctona invasora. Dicha eliminación debe seguir los protocolos técnicos establecidos por parte de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza del Gobierno de Cantabria.
- *Gestión de residuos*
 - Los proyectos de urbanización, obra pública o edificación, incluirán un estudio de gestión de los residuos. (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición)
 - En los movimientos de tierra, se las diferentes actuaciones urbanizadoras, determinarán con carácter previo su origen y destino, fomentado siempre su reutilización y revalorización frente a su depósito en vertedero. Previamente a cualquier remoción o movimiento de tierras se eliminará todo tipo de residuos y escombros.
 - El espacio que se reserve para el almacenamiento y la gestión de los residuos durante la fase de ejecución deberá estar debidamente acondicionado de forma que se evite la contaminación del suelo debido a las inclemencias del tiempo y se garantice la segregación de los distintos residuos.
- *Protección del Patrimonio Cultural*
 - Si durante los diferentes trabajos de ejecución del proyecto apareciera algún yacimiento, hallazgo o indicio que pudiera tener una trascendencia arqueológica de importancia, la empresa responsable de las obras, las subcontratas, y/o las direcciones facultativas deberán paralizar con carácter cautelar todas las labores que pudieran afectarle. Con carácter inmediato se remitirá al Servicio de Patrimonio Cultural un informe de lo encontrado, para su valoración y determinación, si procede, de la realización de una excavación de urgencia para la recuperación y estudio de los restos arqueológicos. En

CVE-2013-3646

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 51

MODIFICACION PUNTUAL Nº 6 DE
EQUIPAMIENTOS

En la sesión plenaria de 29 de noviembre de 2012 se aprobó provisionalmente la modificación puntual nº 6 de las Normas Subsidiarias a la que pertenece este documento, lo que como Secretario certifico.

EL SECRETARIO

todo caso, la actividad
comunicación del Servicio

Fdo.: José Ramón CUERNO LLATA



- Eficiencia energética.
 - La red de alumbrado atenderá a las exigencias establecidas por el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.
- Ahorro y eficiencia en el consumo de agua.
 - Se promoverá la existencia de redes separativas en las nuevas edificaciones y se fomentarán los mecanismos de ahorro, recogida y almacenamiento de agua de lluvia para su uso para el riego y limpieza.
- Permeabilización de los suelos.
 - Se implantarán de sistemas de drenaje sostenible que reduzcan la impermeabilización del suelo, especialmente en las zonas de espacios libres, parques y jardines, aparcamientos y viales, y se combinará con el sistema de drenaje tradicional. Estas medidas se recogerán en los Proyectos de Urbanización y Edificación.
- Consumo de recursos.
 - Al objeto de reducir la huella ecológica de las edificaciones, los proyectos de ejecución incorporaran medidas para el fomento de materiales de bajo impacto ambiental.
- Diseño y funcionalidad de los espacios libres.
 - Los espacios libres y zonas verdes habrán de reunir las características funcionales y de accesibilidad que la legislación determina. Los proyectos de urbanización de espacios públicos deberán incorporar las prescripciones técnicas y de diseño establecidas legalmente en materia de accesibilidad, y en especial las contempladas en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Se deberá justificar ambiental y urbanísticamente su ubicación y disposición.

Con la presente Memoria y la documentación gráfica así como el Anexo correspondientes al informe de sostenibilidad económica que se acompaña, se considera descrita de manera suficiente la Modificación pretendida.

El arquitecto municipal

Noviembre 2012

Fdo.- Luis Pedraz Derqui

CVE-2013-3646

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 51

MODIFICACION PUNTUAL Nº 6 DE LAS NN.SS. ASTILLERO
EQUIPAMIENTOS

ANEXO

INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA

CVE-2013-3646

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 51

MODIFICACION PUNTUAL Nº 6 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL

En la sesión plenaria de 29 de noviembre de 2012 se aprobó provisionalmente la modificación puntual nº 6 de las Normas Subsidiarias a la que pertenece este documento, lo que como Secretario certifico.

EL SECRETARIO

Fdo.: José Ramón CUERNO LLATA



MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

INSTRUMENTO DE ORDENACION

La figura de planeamiento que se analiza en la presente Memoria es la de la MODIFICACIÓN Puntual de Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal.

ACTUACIONES PREVISTAS

El motivo de la Modificación del planeamiento es la de conseguir mayores terrenos para usos dotacionales a través de la ampliación de parcelas ya existentes con esa calificación.

Posteriormente, dentro de las parcelas ampliadas se procederá, en su momento, a la construcción de un tanatorio de nueva planta en la parcela que denominaremos P-1 y a la reforma y ampliación del Club de Remo existente, en la parcela P-2.

ADMINISTRACIONES AFECTADAS

La parcela P-1, es de titularidad municipal, sin que existan en ella bienes pertenecientes a otras administraciones.

Así mismo la parcela P-2 se encuadra dentro del dominio público marítimo terrestre, existiendo una concesión de la Demarcación de Costas a favor del Ayuntamiento para el uso de la misma.

La presente Modificación Puntual dispone ya del informe favorable de la Demarcación para la ampliación y reforma del edificio existente en la parcela.

No existen bienes pertenecientes a otra Administración que la Local.

INFRAESTRUCTURAS RESULTANTES DE LA ACTUACION PROPUESTA

En la actualidad las parcelas objeto de la Modificación del planeamiento disponen de los servicios siguientes.

Parcela P-1.- Acceso rodado
Aparcamiento público
Abastecimiento de agua

Parcela P-2.- Acceso rodado
Aparcamiento público
Abastecimiento de agua
Suministro de energía

CVE-2013-3646

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 51

MODIFICACION PUNTUAL Nº 6 DE LAS NN.SS. ASTILLERO
EQUIPAMIENTOS

Por tanto, para que los nuevos terrenos dotacionales se encuentren dispuestos para la implantación de los nuevos usos previstos **será precisa la ejecución de los siguientes servicios:**

- En la parcela P-1.- Red de saneamiento
Nueva red de PVC hasta entronque con red general existente según queda reflejado en el esquema siguiente.
- Acometida de energía eléctrica
- En la parcela P-2.- Red de saneamiento
Al no ser posible la conexión al saneamiento municipal, al otro lado de la autovía, se plantea la instalación de una estación de depuración con oxidación total, para los nuevos vestuarios a ejecutar en el Club de Remo.

VALORACION DE LAS INFRAESTRUCTURAS

Parcela P-1.-	
200 m.l tubería de PVC 300 hasta conexión a red, general Incluso p/p de excavación, relleno y reposición de calzada	12.000 €
MI. Acometida eléctrica desde transformador existente, incluso obra civil, excavación, relleno y reposición de firme.	9.500 €
Parcela P-2	
Estación de oxidación total para 60 hab. formada por cámara de desbaste, trampa de grasas, reactor biológico, fosa de decantación y espesador de lodos totalmente colocada incluso excavación y relleno	14.300 €
En la sesión plenaria de 29 de noviembre de 2012 se aprobó provisionalmente la modificación puntual nº 6 de las Normas Subsidiarias a la que pertenece este documento, lo que como Secretario certifico.	
EL SECRETARIO	INFRAESTRUCTURAS 33.800 €

Fdo.: José Ramón CUERNO LLATA

CVE-2013-3646

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 51

MODIFICACION PUNTUAL Nº 6 DE LAS NN.SS. ASTILLERO
EQUIPAMIENTOS

ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA ACTUACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA

En principio, una inversión en equipamientos por importe de 33.800 €, no puede tener un importe relevante, ni siquiera apreciable, en la economía pública del Ayuntamiento de Astillero, puesto que no supone encarecimiento alguno de los grandes programas de gasto directamente relacionados con todo aquello que llamamos urbanismo.

A estos efectos, se detallan las consignaciones presupuestarias de los distintos programas:

151 URBANISMOS:	207.000,00€
155 VIAS PUBLICAS	899.884,00€
163 RESIDUOS LIMPIEZA	563.752,00€
165 ALUMBRADO	594.752,00€
171 PARQUES	400.000,00€
320 EDUCACIÓN	287.000,00€
333 CULTURA	690.550,00€
340 DEPORTES	1.517.000,00€

Por el contrario, se trata de una inversión que se limita a completar e integrar un ámbito un área de la ciudad que más que generar nuevos gastos, contribuye a evitar costes adicionales de un mantenimiento y de unas actuaciones erráticas, que siempre implican un mal uso.

Por todo ello, es manifiesto que la inversión económica de Astillero.

En la sesión plenaria de 29 de noviembre de 2012 se aprobó provisionalmente la modificación puntual nº 6 de las Normas Subsidiarias a la que pertenece este documento, lo que como Secretario certifico.

EL SECRETARIO

Fdo.: José Ramón CUERNO LLATA

Noviembre 2012

El arquitecto municipal

Fdo.- Luis Pedraz Derqui

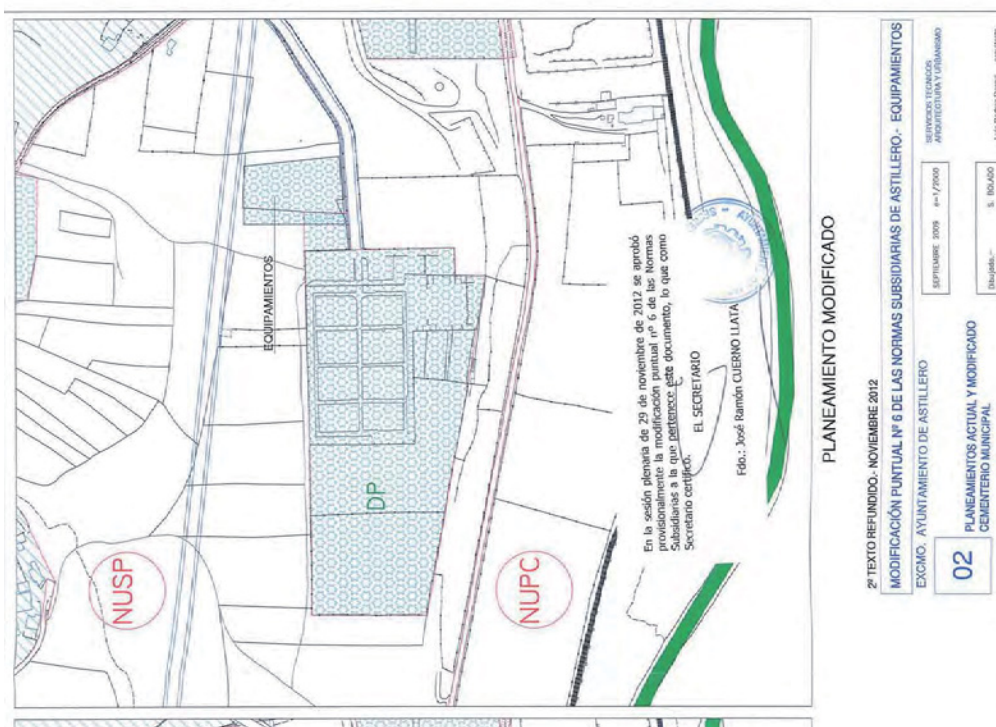
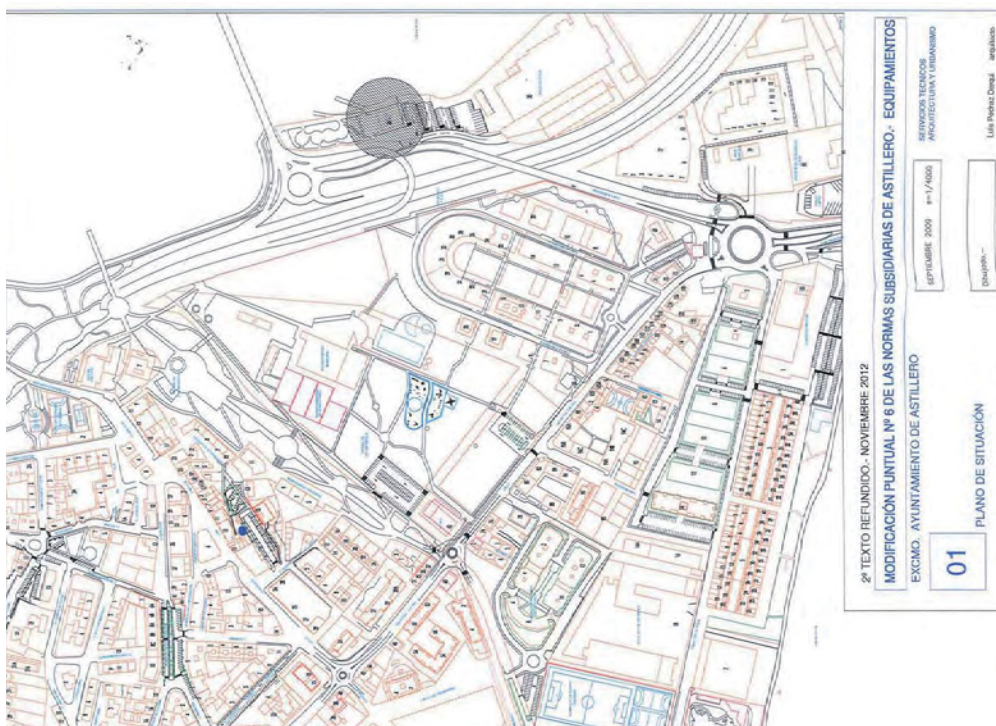
JUEVES, 14 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 51

MODIFICACION PUNTUAL Nº 6 DE LAS NN.SS. ASTILLERO
EQUIPAMIENTOS

PLANOS

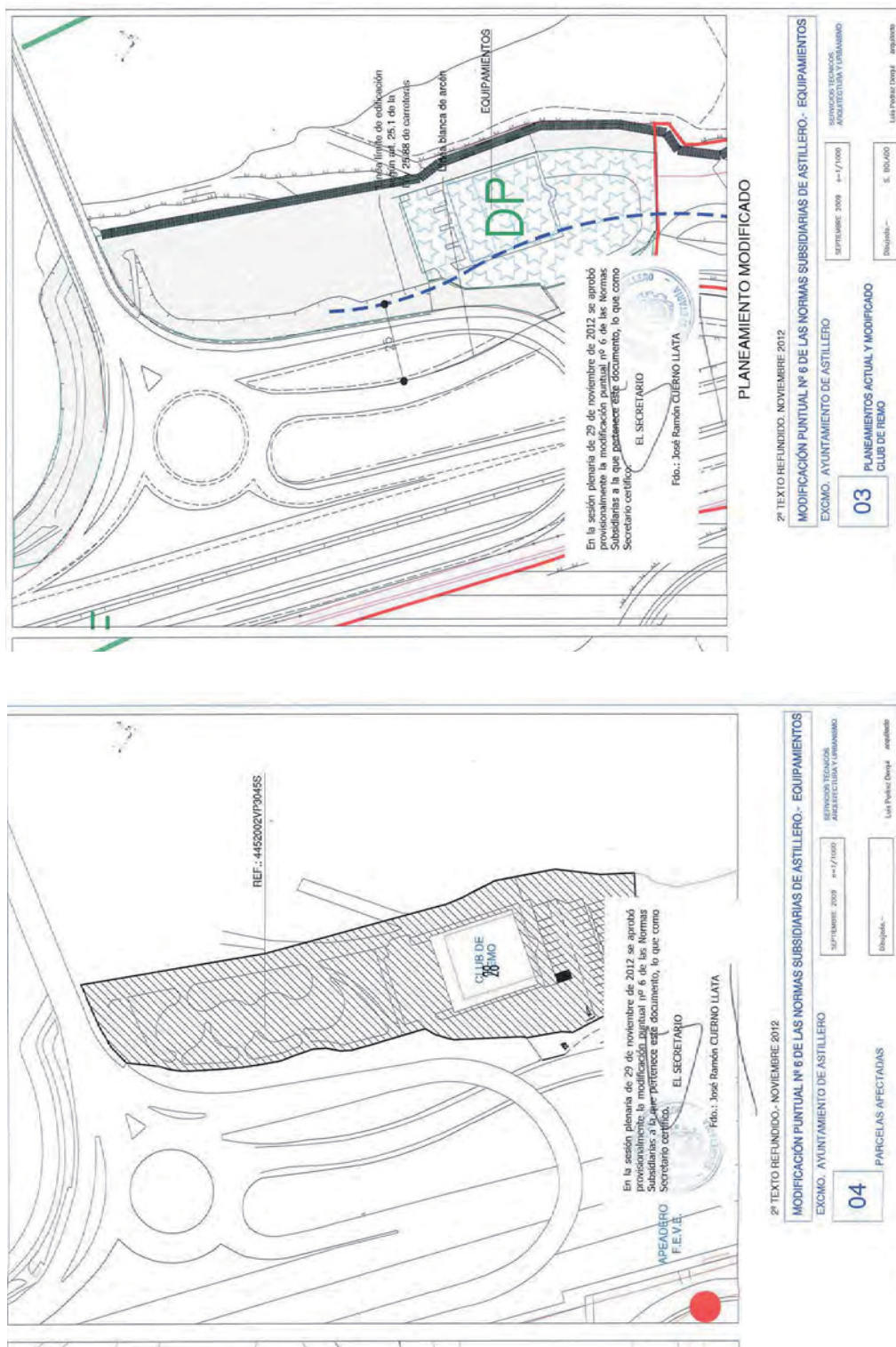
CVE-2013-3646

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 51

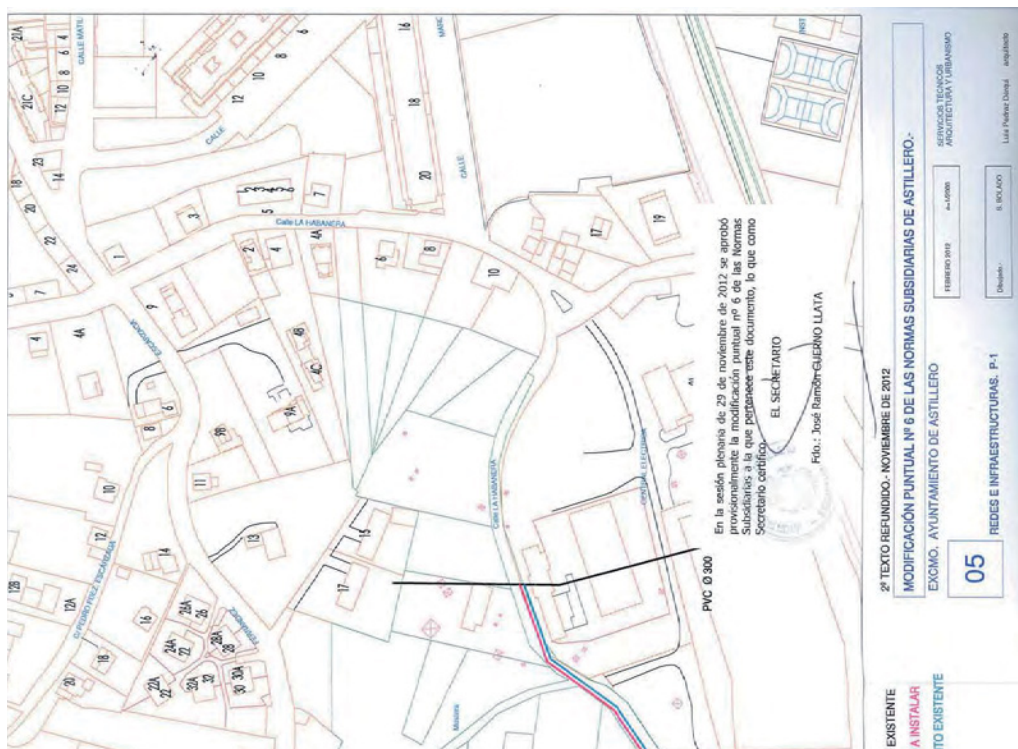


CVE-2013-3646

JUEVES, 14 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 51



JUEVES, 14 DE MARZO DE 2013 - BOC NÚM. 51



2013/3646

CVE-2013-3646